

DECRETO

TRD – 2022-100.4.174

DECRETO No. 174

1 de Julio de 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece:

“Son atribuciones del alcalde:

(...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 12 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

d) En relación con la Administración Municipal:

(...)

*12. Conceder licencias y **aceptar renunciaciones a los funcionarios** y miembros de las juntas, concejos y demás organismos cuyos nombramientos corresponda al Concejo, cuando este no se encuentre reunido, y nombrar interinamente a quien deba reemplazarlos, excepto en los casos en que esta ley disponga otra cosa” (Negrilla y subraya fuera del original).*

Que el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece:

“Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por:

(...)

3) Renuncia regularmente aceptada.

(...)”.

DECRETO

Que, a su vez, el artículo 2.2.11.1.3 de los ya referidos Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, disponen:

“Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

(...)

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.

Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.

La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora.

(...).”

Que la señora NUBIA CAICEDO ROSALES, identificada con la cedula de ciudadanía número 31168392, quien se desempeña en el cargo denominado Secretario ejecutivo Código 425 Grado 04, adscrito a la Subsecretaría Financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, informó que COLPENSIONES mediante acto administrativo No. SUB53876 le concedió su pensión de vejez.

Que la señora NUBIA CAICEDO ROSALES, identificada con la cedula de ciudadanía número 31168392, mediante el Decreto No. 153 del 19 de agosto de 2021, se encargó como Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05 adscrito a la Secretaría de Hacienda, y acta de posesión No. 2021-171.1.4.59 de agosto 23 de 2021.

Que, como consecuencia de lo expuesto, la servidora pública CAICEDO ROSALES mediante OFICIO dirigido al Alcalde Municipal del 06 de junio de 2022, presentó renuncia al cargo que desempeña, por motivo de la obtención de la pensión de vejez, y manifestó su “renuncia irrevocable” hasta el día 01 de julio de 2022.

Que, colofón de lo expuesto, se torna procedente y pertinente aceptar la renuncia presentada por la servidora pública, en los términos temporales expuestos en su misiva.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR, a partir del 01 de julio de 2022, la renuncia presentada por la servidora pública NUBIA CAICEDO ROSALES, identificada con cédula de ciudadanía número 31168392, al cargo denominado Secretario ejecutivo Código 425 Grado 04 adscrito a la Secretaría de Cultura del Municipio de Palmira.

ARTÍCULO SEGUNDO. – TERMINAR el encargo a la servidora pública NUBIA CAICEDO ROSALES, identificada con cédula de ciudadanía número 31168392, al cargo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05 adscrito a la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO TERCERO. – Notifíquese aquí lo dispuesto al interesado, al Despacho de la Secretaría de Hacienda y a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano del Municipio de Palmira para los trámites pertinentes.



DECRETO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira (Valle del Cauca), el primero (1) de Julio del año dos mil veintidós (2022).

ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario – Subsecretaria de Gestión del Talento Humano.
Revisó: Nayib Yaber Enciso – secretario Jurídico
Aprobó: Beatris Eugenia Orosco Parra– Subsecretaria de Gestión del Talento Humano.